

INUNDACIÓN

COBERTURA ADICIONAL

1. RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes amparados por la Póliza a la cual se adhiere esta cobertura, quedan cubiertos por el **80 %** de la Suma Asegurada asignada en la misma, contra pérdidas o daños materiales causados directamente por: **Inundación**, entendiéndose como tal el cubrimiento temporal accidental del suelo por aguas, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención, de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás corrientes o depósitos de aguas naturales o artificiales.

2. COBERTURAS ADICIONALES

Mediante convenio expreso y con la obligación del pago de la prima adicional correspondiente esta cobertura ampara:

Las pérdidas por daños causados por cualesquiera de los riesgos cubiertos por la misma, a instalaciones fijas que se encuentren a la intemperie o bajo sotechados o cobertizos.

3. EXCLUSIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A:

- 3.1. SIEMBRAS O CULTIVOS EN PIE, O A BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE.**
- 3.2. SISTEMAS DE DESAGÜE, CANALES, BARDAS, CERCAS, SETOS, MUROS DE CONTENCIÓN, CALLES, ACERAS, BANQUETAS, JARDINES Y POSTES.**
- 3.3. INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, CIMENTACIONES, O A BIENES DE CUALQUIER CLASE QUE SE LOCALICEN EN SÓTANOS, SEMISÓTANOS O PARTES DE EDIFICIOS QUE SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.**
- 3.4. EDIFICIOS O ESTRUCTURAS QUE SE ENCUENTREN CONSTRUIDAS TOTAL O PARCIALMENTE SOBRE AGUA, ASÍ COMO SUS CONTENIDOS.**
- 3.5. LLUVIA, NIEVE O GRANIZO, A MENOS QUE CAUSEN INUNDACIÓN, SEGÚN SE DEFINE EN ESTA COBERTURA.**
- 3.6. OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFICIENCIAS, ROTURAS, O CUALQUIER OTRA CAUSA DE LOS SISTEMAS DE DESAGÜE, O POR FALTA DE DICHOS DESAGÜES.**
- 3.7. HUNDIMIENTO O DERRUMBES, A MENOS QUE SEAN ORIGINADOS POR INUNDACIÓN SEGÚN SE DEFINE EN ESTA COBERTURA.**

3.8. DERRAME DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.

3.9. AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS QUE OCASIONEN FILTRACIONES A TRAVÉS DE LA CIMENTACIÓN DE LOS PISOS O DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN O FRACTURAS DE DICHA CIMENTACIÓN O DE LOS MUROS.

3.10. ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.

4. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO

Es condición básica para el otorgamiento de esta cobertura que el Asegurado soporte por su propia cuenta el porcentaje de coaseguro indicado en la Especificación de la Póliza, aplicado sobre toda pérdida o daño indemnizable bajo esta cobertura.

En caso de tener aplicada la Cláusula 4 "Proporción Indemnizable" de las Condiciones Generales de la Póliza, en virtud de que al ocurrir el siniestro los bienes asegurados tengan un valor superior al declarado, la indemnización se reducirá proporcionalmente.

5. DEDUCIBLE

En cada reclamación por daños materiales a los edificios, construcciones o contenidos amparados por esta cobertura, se aplicará un deducible indicado en la Especificación de la Póliza. Este deducible será aplicado después de haber restado la participación del Asegurado.

Si el seguro comprende dos o más ubicaciones o cubre bajo cualquier ubicación dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada ubicación y en su caso con respecto a cada edificio, construcción y/o sus contenidos. En caso de que el deducible así aplicado sea superior al indicado en la Especificación de la Póliza, para los bienes ubicados en un mismo predio, este será el límite máximo.

Este deducible será aplicado después de haber restado la participación del Asegurado.